INTERVENCIONES PARA LA PROTECCION DE MENORES Y PERSONAS VULNERABLES

INTERVENCIONES

Todas las personas del club que participan en las actividades con menores y personas vulnerables tienen la obligación de prestar máxima atención a los/las menores de edad y personas vulnerables y sus necesidades.

Cuando se detecte o se perciba una posible situación de violencia, deberá atender a los requisitos y/o condiciones que se exponen a continuación:

1) Comunicar la incidencia al delegado del menor, al órgano de cumplimiento y/o a un integrante del Comité de Protección del menor.
2) Atender, en la medida de lo posible, a la víctima, sus dolencias y necesidades.
3) Recoger la mayor información posible en el momento

La notificación de una situación o posible situación de violencia contra un/una menor y/o persona vulnerable **es obligación de todas las personas** que participan de manera directa o indirecta en las actividades del club.

La notificación no supone una denuncia respecto al protagonista de los hechos, sino que permite poner en conocimiento de los responsables en materia de protección del menor y personas vulnerables las sospechas obtenidas, con el fin de que esta adopte las medidas necesarias para salvaguardar los intereses del/la menor de edad o de la persona vulnerable.

Canales de Comunicación

De una sospecha o denuncia:

- Canal ético del club https://www.realzaragoza.com/canal-etico

De inquietudes, mejoras, proposiciones:

- Correo electrónico Protecciondelmenor@realzaragoza.com
- Correo electrónico cumplimiento@realzaragoza.com

a) Buzón destinado para ello en las instalaciones deportivas y/o por correo postal a las oficinas del real Zaragoza c/ Eduardo Ibarra, 6 - 50009, Zaragoza

- Todos los datos de carácter personal que se proporcionen sobre una posible situación de violencia contra un/una menor de edad y/o persona vulnerable serán tratados de conformidad con la normativa aplicable, respetando la identidad de los menores (denunciantes, agresores y agredidos) y respetando el derecho de presunción de inocencia.

Procedimiento de la intervención

- En caso de que el origen de la intervención sea el canal ético se actuará según su propio procedimiento.

INTERVENCIONES PARA LA
PROTECCION DE MENORES Y PERSONAS VULNERABLES

- Si es necesario una intervención por los indicios recabados inicialmente, es El delegado de protección de la infancia (pudiendo ser acompañado) quien encabezará la recogida de la información necesaria y lo comunicará al Órgano de Cumplimiento o por lo menos al responsable de Cumplimiento para transmitirlo cuando proceda al Comité de protección o por lo menos a su presidente.
- Se podrán tomar medidas cautelares siempre en consenso con el Comité de protección y/o El órgano de Cumplimiento.
- Todas las intervenciones que realice el protector del menor ante situaciones de información, detección, prevención serán recogidas siguiendo un modelo de intervención, quedara registrado la incidencia y posibles medidas a adoptar.
- Una vez realizada una intervención , independientemente del resultado, se realizará un seguimiento por lo menos de manera anual para ver el grado de cumplimiento de las medidas implantadas, se realizará a través de la Revisión del sistema de Cumplimiento por parte de la Dirección.